



Bogotá D.C., 13 de febrero de 2020

SDM-SC- 29619-2020

Señor (a):

ÁNGELA MARÍA DUARTE GALLÓN
CRA 11 NO. 67 D - 81 SUR,
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM -19366- 2028

Señor(a):

Atendiendo nuevamente su solicitud, es importante traer a colación lo preceptuado en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor indica:

...Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores

Así las cosas, como se indicó en la respuesta dada al radicado SDM 3427/2828, frente al proceso de notificación de los comparendos No. 11001000000023502034, 1100188880023261337 y 11881000088023188028, la Secretaría de Movilidad adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

Los comparendos fueron remitidos dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 716 de 2016 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la posición de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al eso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

nces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó o causal de devolución **"DIRECCIÓN NO EXISTE"** tal como se muestra a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
 # 13 # 37 - 35
 fono: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
 moción: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ANGELA MARIA DUARTE GALLON
Tipo y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1032395731
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 28 SUR NO 68C-13 SUR	Departamento:	SDGOTA D.C.
Municipio:	BODOTA	Correo Electrónico:	MANIGUES19@HOTMAIL.CO 3A
Teléfono:	768-103	Teléfono móvil:	3132922815

Guia de envío para el comparendo No. 11001000000023502034:

[illegible]

Güla de envia para el comparendo No. 11001000000023261337:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 15 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9408
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

Guía de envío para el camparendo No. 11001000000023188028

[illegible]

De esa manera, al no ser notificada personalmente de dichos comparendos, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así:

Para el comparendo No. 11001000000023261337: RESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para el comparendo No. 11001000000023502034: RESOLUCION AVISO 129 DEL 2019-07-30 NOTIFICADO 06/08/2019.

Para el comparendo No. 11001000000023188028: RESOLUCION AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Ahora bien, teniendo en cuenta sus manifestaciones en donde afirma que la dirección sí existe y que el comparendo No. 11001000000022807048 fue recibido en esta nomenclatura, este Despacho procedió a solicitar a la empresa de correspondencia realizar una auditoría en dicha nomenclatura para constatar la existencia o no de la misma; la cual arrojó el siguiente resultado:

(...) De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección CRA 2B BIS NO 68C-13 SUR BOGOTÁ, a la cual se remitieron los comparendos electrónicos N° 11001000000023502034, 11001000000023261337, 11001000000023188028 y 11001000000022807848 que se encuentran amparados por las guías de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° YG234523895CO, YG222581603CO, YG228194990CO y YG217245113CO se informa:

- *Dirección corresponde a la nomenclatura antigua del siguiente predio:*
 - *Dirección actual: KR 6 BIS N° 68 C - 13 SUR*
 - *Casa, 3 pisos, fachada color verde con franjas color naranja, puerta de metal color blanco.*
 - *El motorizado que realiza la entrega del comparendo electrónico N° 11001000000022807848 no realiza la aclaración en la guía.*
- *Por dirección nueva No Existe KR 2 B BIS con CLL 68 C SUR, La CLL 68 C SUR solo llega hasta la KR 6 luego continúan los cerros orientales.*

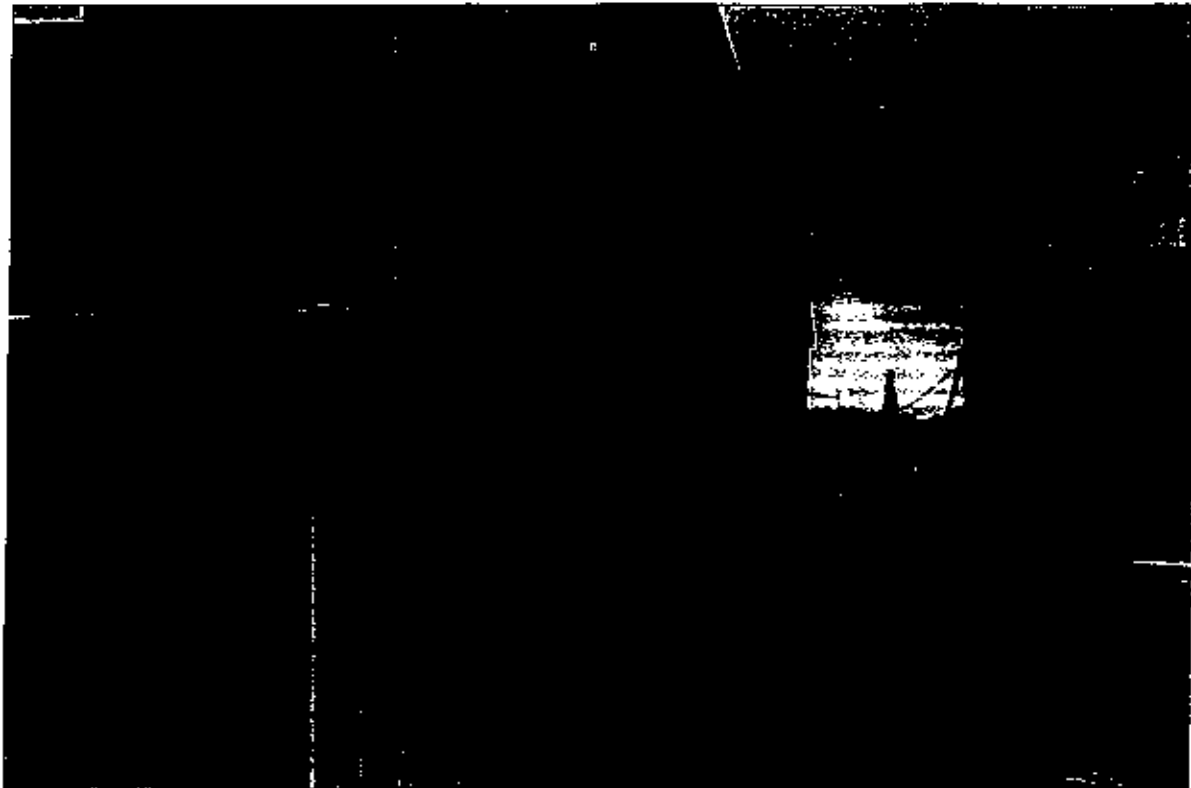
Se adjuntan soportes al respecto.

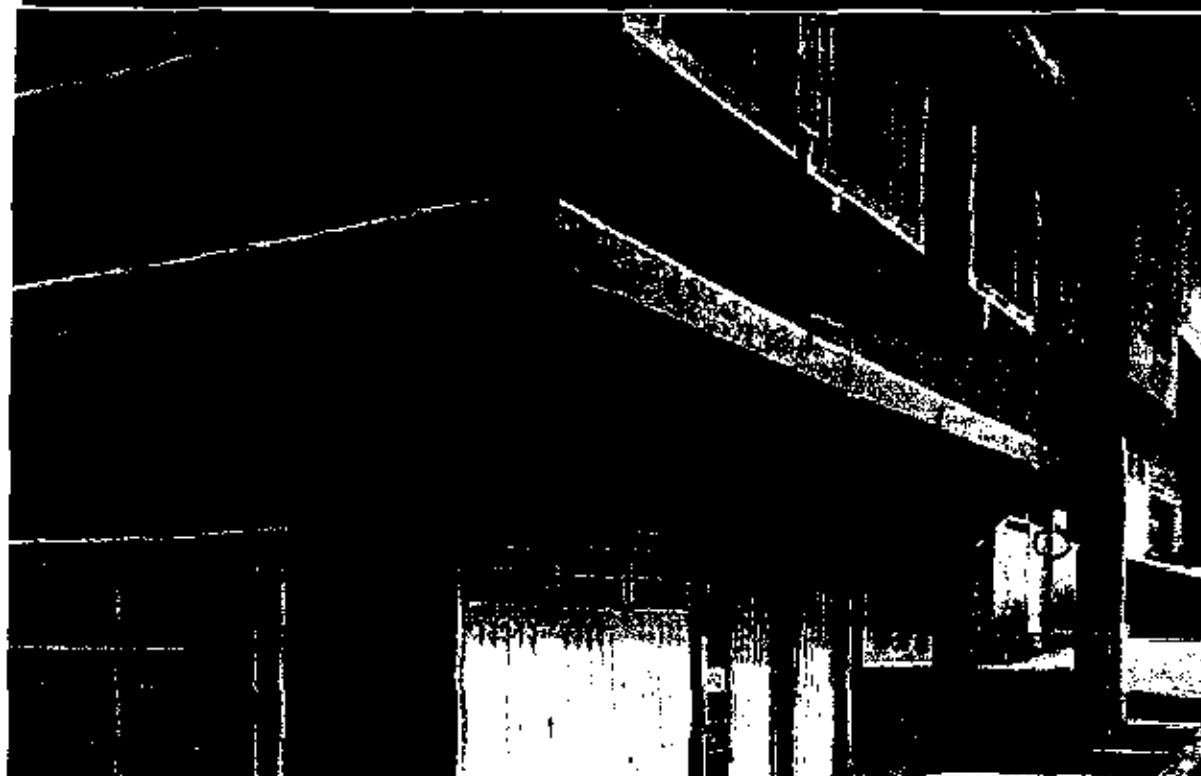
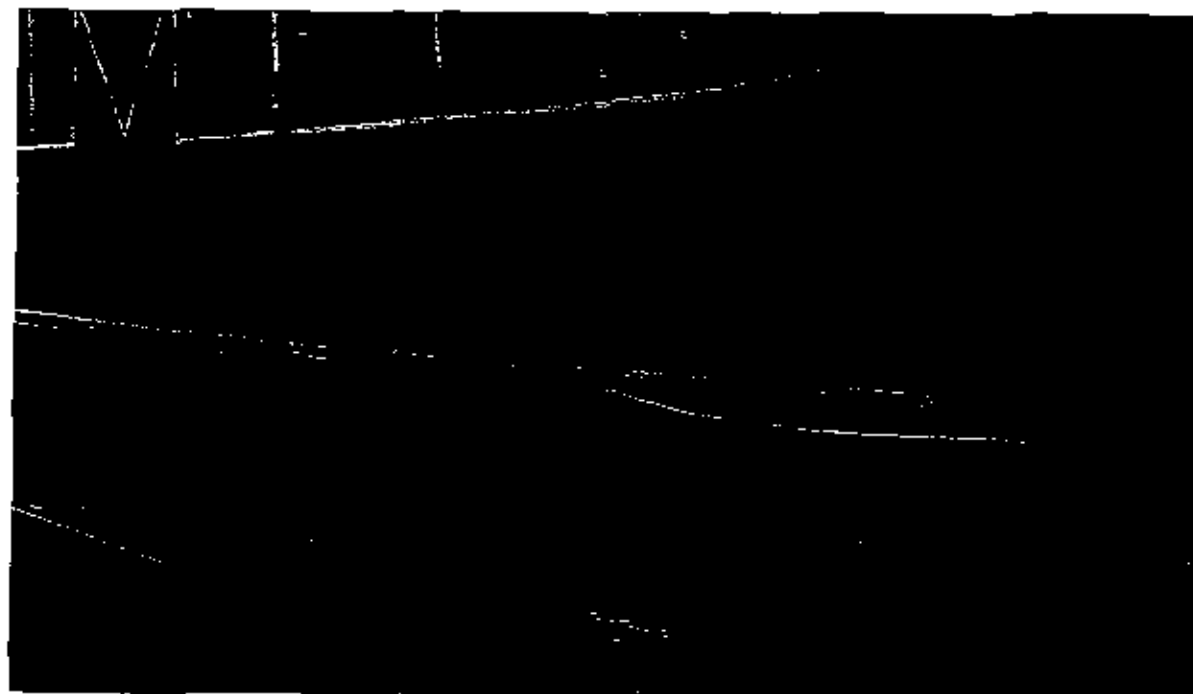


Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**





Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Visto todo lo anterior, podemos observar que la dirección reportada por usted para el envío de los comparendos hace referencia a una nomenclatura antigua, por ende, no fue posible la entrega de los mismos ya que la dirección anterior ha perdido su vigencia, tal como lo contempla el Artículo 5 del Decreto 615 de 2011

"Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones":

"Artículo 5°. - Instalación. La instalación de las placas viales y domiciliarias de nomenclatura en procesos masivos estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. No obstante, el propietario o poseedor podrá instalar placas oficiales en su predio.

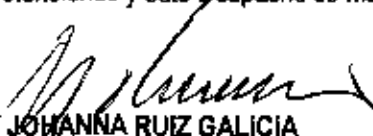
A las placas no oficiales se les cruzará una línea roja para indicar su cancelación por el término de seis (6) meses, vencidos los cuales deberán ser retiradas por el propietario o poseedor del inmueble.
(negrilla y subrayado del Despacho)

Como se ha indicado, está en cabeza del propietario del rodante reportar y actualizar de manera completa sus datos de contacto ante Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, conforme lo establece la Ley 1843 de 2017.

Por lo expuesto, nuevamente le recalco que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a las órdenes de comparendo bajo estudio reviste de legalidad.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas, no es posible acceder a sus pretensiones y este Despacho se mantiene en la respuesta dada al radicado **SDM 3427-2020**.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2020

SDM-SC- 29619-2020

Señor (a):

ÁNGELA MARÍA DUARTE GALLÓN
CRA 11 NO. 67 D - 81 SUR,
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM –19368- 2020

Señor(a):

Atendiendo nuevamente su solicitud, es importante traer a colación lo preceptuado en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor indica:

“...Respecta de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores”.

Así las cosas, como se indicó en la respuesta dada al radicado **SDM 3427/2020**, frente al proceso de notificación de los comparendos No. 11001000000023502034, 1100100000023261337 y 11001000000023100020, la Secretaría de Movilidad adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*

Los comparendos fueron remitidos dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...” No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **“DIRECCIÓN NO EXISTE”** tal como se muestra a continuación:

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ANGELA MARIA DUARTE GALLON
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉLLULA UDADEANÍA - 1032395734
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en AUN?

Dirección:	CRA 28 BIS NO 68C-13 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	MANGUIES19@HOTMAIL.CO M
Teléfono:	7631195	Teléfono móvil:	3132532315

Guía de envío para el comparendo No. 11001000000023502034:

[illegible]

Guia de envío para el comparendo No. 11001000000023261337:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Guia de envio para el comparendo No. 11001000000023188028

De esa manera, al no ser notificada personalmente de dichos comparendos, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.mevilldadbogeta.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así:

Para el comparendo No. 11001000000023261337: RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para el comparendo No. 11001000000023502034: RESOLUCION AVISO 129 DEL 2019-07-30 NOTIFICADO 86/08/2819.

Para el comparendo No. 11881880000023188028: RESOLUCION AVISO 119 DEL 2819-83-19 NOTIFICADO 27/03/2819.

**...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)*

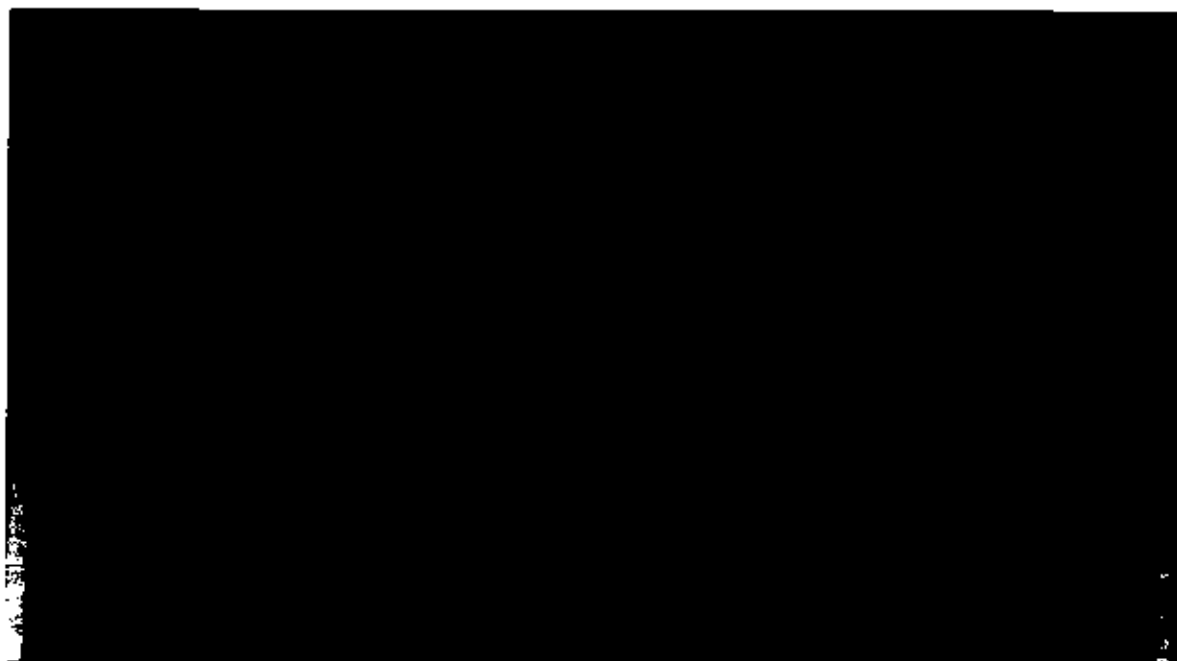
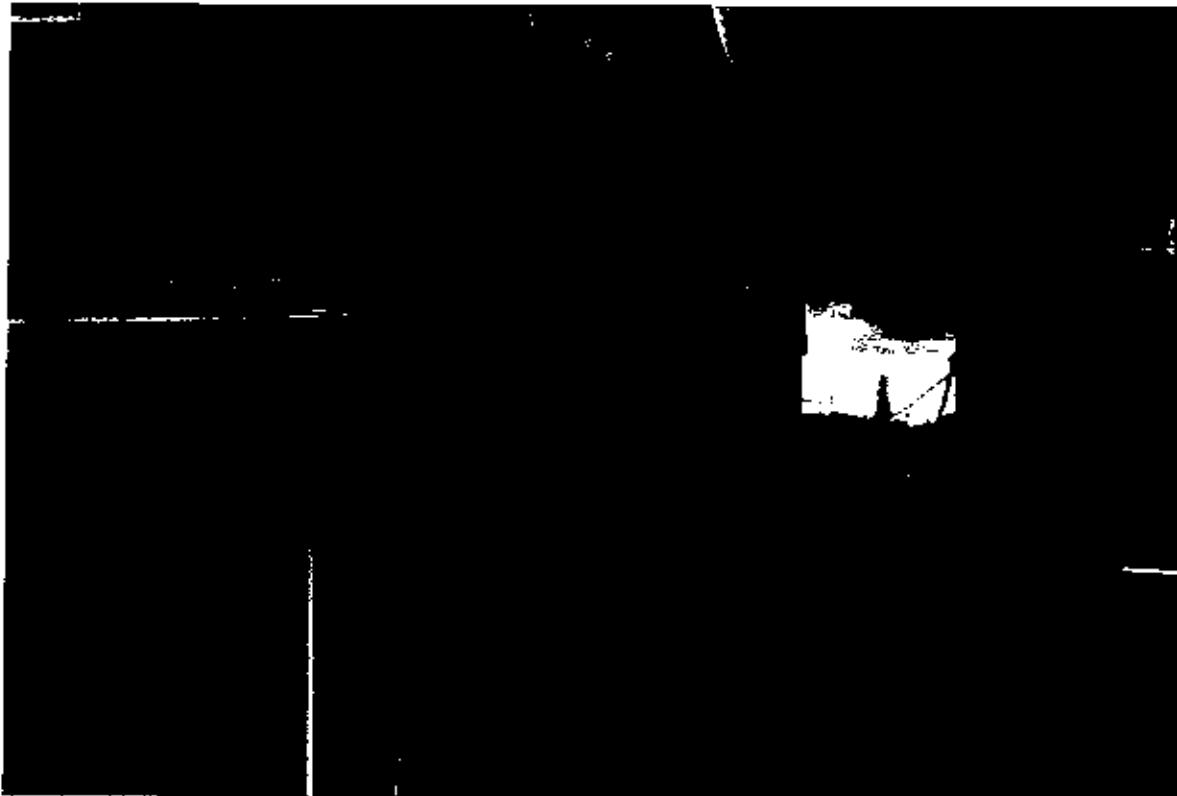
Ahora bien, teniendo en cuenta sus manifestaciones en donde afirma que la dirección sí existe y que el comparendo No. 11881888800022887848 fue recibido en esta nomenclatura, este Despacho procedió a solicitar a la empresa de correspondencia realizar una auditoría en dicha nomenclatura para constatar la existencia o no de la misma; la cual arrojó el siguiente resultado:

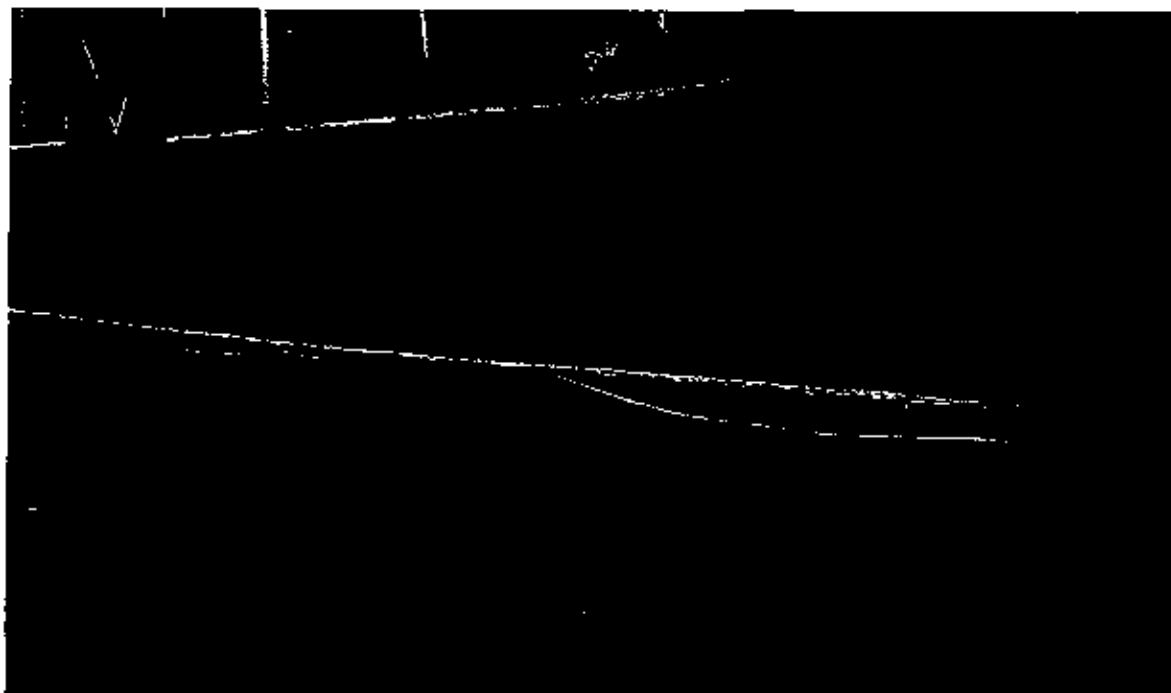
(...) De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección CRA 2B BIS NO 68C-13 SUR BOGOTÁ, a la cual se remitieron los comparendos electrónicos N° 11001000000023502034, 11001000000023261337, 11001000000023188028 y 11001000000022807848 que se encuentran amparados por las guías de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° YG234523695CO, YG222581603CO, YG228194990CO y YG217245113CO se informa:

- Dirección corresponde a la nomenclatura antigua del siguiente predio:
 - Dirección actual: KR 6 BIS N° 68 C – 13 SUR
 - Casa, 3 pisos, fachada color verde con franjas color naranja, puerta de metal color blanco.
 - El motorizado que realiza la entrega del comparende electrónico N° 11001000000022807848 ne realiza la aclaración en la guía.
- Por dirección nueva No Existe KR 2 B BIS con CLL 68 C SUR, La CLL 68 C SUR sele llega hasta la KR 6 luego continúan los cerros orientales.

Se adjuntan seportes al respecto.







Visto todo lo anterior, podemos observar que la dirección reportada por usted para el envío de los comparendos hace referencia a una nomencultura antigua, por ende no fue posible la entrega de los mismos ya que la dirección anterior ha perdido su vigencia, tal como lo contempla el Artículo 5 del Decreto 615 de 2011

"Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones":

"Artículo 5°. - Instalación. La instalación de las placas viales y domiciliarias de nomenclatura en procesos masivos estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. No obstante, el propietario o poseedor podrá instalar placas oficiales en su predio.

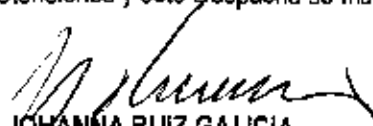
A las placas no oficiales se les cruzará una línea roja para indicar su cancelación por el término de seis (6) meses, vencidos los cuales deberán ser retiradas por el propietario o poseedor del inmueble.
(negrilla y subrayado del Despacho)

Como se ha indicado, está en cabeza del propietario del rodante reportar y actualizar de manera completa sus datos de contacto ante Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, conforme lo establece la Ley 1843 de 2017.

Por lo expuesto, nuevamente le recalco que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a las órdenes de comparendo bajo estudio reviste de legalidad.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas, no es posible acceder a sus pretensiones y este Despacho se mantiene en la respuesta dada al radicado **SOM 3427-2020**.



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: Andres Bello, Abogado SOM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16896

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-19368/ ANGELA MARIA DUARTE GALLON
RESPUESTA N°.	SDM-SC-29619 d el 43874
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (DIRECCION ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-19368.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)